

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 23 de enero de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de enero de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 057-09-R, CALLAO, 23 de enero de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 025-2009-OPLA (Expediente N° 132842) recibido el 13 de enero de 2009, por cuyo intermedio el Director de la Oficina de Planificación de nuestra Universidad, solicita el otorgamiento de "Vales de Consumo para el personal docente y administrativo de la Universidad Nacional del Callao", por un valor referencial total de hasta S/. 1'300,000.00 (un millón trescientos mil nuevos soles), para el año 2009.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad ofrece al personal docente y administrativo programas y servicios de bienestar social, entre los cuales se considera la alimentación, a fin de contribuir al desarrollo humano del servidor y de su familia, de conformidad con lo señalado en los Arts. 6° Inc. h), 296° Inc. o), 356° Inc. h), 367° y 368° del Estatuto; Art. 75° de la Ley N° 23733; Art. 140° y subsiguientes del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; concordante con los Arts. 1°, 2° numeral 1) y 4° de la Constitución Política del Perú que protege al ser humano, la vida y la seguridad familiar en nuestro país; asimismo, los Arts. 6°, 367° y 368° del Estatuto, señalan que la Universidad tiene como uno de sus objetivos promover y otorgar bienestar a sus miembros, a través de permanentes programas y servicios, como son: recreación, deporte, transporte, salud, alimentación, entre otros;

Que, de conformidad con lo que prescribe el Art. 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, los programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia; por lo cual es procedente otorgar Vales de Consumo al personal docente y administrativo nombrado y contratado por planilla de esta Casa Superior de Estudios en los meses de febrero, abril, junio, julio, agosto, octubre y diciembre de 2009;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 025-2009-OPLA recibido de la Oficina de Planificación el 13 de enero de 2009; al Informe N° 026-2009-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 21 de enero de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, el otorgamiento de "Vales de Consumo para el personal docente y administrativo nombrado y contratado por planilla de la Universidad Nacional del Callao", hasta por la suma total de S/. 1'300,000.00 (un millón trescientos mil nuevos soles), para el año 2009, según el siguiente detalle:

| FEBRERO    | ABRIL      | JUNIO      | JULIO      | AGOSTO     | OCTUBRE    | DICIEMBRE  | TOTAL        |
|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|--------------|
| 180,000.00 | 180,000.00 | 180,000.00 | 100,000.00 | 180,000.00 | 180,000.00 | 300,000.00 | 1'300,000.00 |

- 2° **DISPONER**, que el otorgamiento de los Vales de Consumo sea de la forma que se indica en los literales subsiguientes:

- a. Precisar, que el Vale de Consumo otorgado al personal docente y administrativo nombrado y contratado por planilla, se refiere a servidores administrativos y profesores activos a tiempo completo y dedicación exclusiva, incluyendo en los meses de julio y diciembre a los profesores a tiempo parcial.
  - b. Disponer, que se otorgue a cada trabajador sólo un Vale de Consumo, independientemente de que se desempeñe como docente y administrativo a la vez.
  - c. Establecer, que el personal docente y/o administrativo que no recabe su Vale de Consumo dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha del inicio de su distribución, pierde su derecho para recibirlo, sin lugar a reclamo.
- 3º DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Función 006: "Gestión", Sub-Programa Función 0008: "Asesoramiento y Apoyo", Actividad 1000267: "Gestión Administrativa", Componente 3000693: "Gestión Administrativa", Específica del Gasto 2.5.3.1 199: "Otras Personas Naturales", con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central, por la suma total de hasta de S/. 1'300,000.00 (un millón trescientos mil nuevos soles).
- 4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ADUNAC, SUTUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades, EPG; OPLA; OCI,

cc. OGA; OAGRA; OCP, OFT; OAL; OASA; ADUNAC; SUTUNAC.